



Resolución Administrativa

Lima 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 41695-2025, que contienen; entre otros, el Informe Técnico N° 051-2025-OL-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para la "Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., para la "Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", por el valor de S/ 471,400.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el numeral 55.2, del citado artículo, establece que, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 077-2025-UFSMFNE-SCC-DECC-HNDM, de fecha 3 de octubre de 2024, la Unidad de Soporte Farmaconutricional, realiza al Departamento de Farmacia, el requerimiento de



los productos farmacéuticos Farmaconutrientes, los mismos que tiene como finalidad pública diseñar un plan individualizado de soporte nutricional parenteral para los pacientes adultos, pediátricos y neonatos que presentan dificultades para la obtención de los nutrientes por vía oral y/o enteral; buscando mejorar su estado de salud general;

Que, con Informe N° 700-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 7 de octubre de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, requiere a la Oficina Ejecutiva de Administración la Adquisición de Farmaconutrientes para Pacientes con Nutrición Parenteral; señalando además que la NTP es un aporte nutricional que se administra a una persona cuando es incapaz de ingerir cualquier alimento por vía oral. Su objetivo es evitar, frenar y/o corregir la malnutrición asociada a procedimientos quirúrgicos y a la misma enfermedad que padecen. La nutrición parenteral previene el deterioro en el estado nutricional del paciente por lo que se le administra los nutrientes necesarios por vía intravenosa, lo que permite su recuperación y una menor estancia hospitalaria. El Hospital Nacional "Dos de Mayo", dentro de su cartera de servicios brinda atención a pacientes con diversos diagnósticos de patologías y a los cuales se les viene brindando atención con nutrición parenteral para aquellos pacientes que requieran terapia nutricional especializada para los pacientes críticos, pediátricos y neonatos. Además de ello, la Unidad Funcional de Soporte Metabólico Farmaconutricional Especializado, es centro de referencia nacional para soporte nutricional especializado con nutrición parenteral; por lo que, concluye que, es necesario la atención oportuna de la Adquisición de Farmaconutrientes para Pacientes con Nutrición Parenteral, lo que permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de los pacientes que acudan a la Institución;

Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 14 de octubre de 2025, la Oficina de Logística, solicita la cotización respectiva para la adquisición de farmaconutrientes para pacientes con nutrición parenteral;

Que, con Memorando N° 4338-2025-OL-HNDM, de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la validación de la cotización, para la adquisición de farmaconutrientes para pacientes con nutrición parenteral; la misma que es respondida a través del Memorando N° 2469-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 04 de noviembre de 2025, por parte de la Jefa del Departamento de Farmacia;

Que, con Memorando N° 4404-2025-OL-HNDM, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita se indique la no programación de los farmaconutrientes para pacientes de la Unidad de Soporte Farmaconutricional en el Cuadro Consolidado Multianual de Necesidades; es así que, a través del Memorando N° 2549-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, informa que los productos referidos a los farmaconutrientes fueron debidamente registrado por el Departamento de Farmacia en la fase de identificación de Cuadro Consolidado Multianual de Necesidades, conforme lo establecido en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, durante el proceso posterior, esto es, la Fase de Clasificación y Priorización, se evaluó la asignación presupuestal multianual, lamentablemente, debido a que los recursos disponibles fueron insuficientes; dicho producto no pudo ser incorporado al CMN final por el área encargada de realizar dicha actividad;

Que, mediante Informe N° 011-2025-EP-OL-HNDM-MLA, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, remite su informe en relación al requerimiento para la adquisición de Farmaconutrientes, para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, señalando que se ha realizado la metodología para obtener la cuantía, teniéndose como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, obtenido de la respuesta de solicitud de cotización requerida a los proveedores especializados en el rubro de la convocatoria y la validación del área usuaria; asimismo, como Fuente 2: Datos históricos en la Entidad: se ha podido identificar la siguiente adquisición, mediante orden de Compra





Resolución Administrativa

Lima, 18 de diciembre de 2025

N° 1143-2025 – CD N° 013-2024 (Fresenius Kabi del Perú S.A.); como Fuente 3: Dato histórico del SEACE, (Directa-Proc-19-2024-INSNSB-1 (Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja); además, de la determinación de la cuantía, es proveedor único, la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., envía carta de representación y distribución exclusiva en la cual indica que la empresa Fresenius Kabi Austria GMBH autoriza a la empresa Fresenius Kabi Perú a representar a la compañía en forma de distribuidor exclusivo en el Perú. En razón a ello, se concluyó lo siguiente: Objeto de la Contratación: Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional; Valor Estimado: S/ 471,400.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Procedimiento de Selección No competitivo – Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada;

Que, a través del Anexo N° 1: "Formato de Interacción con el Mercado", suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se señala como tipo de interacción con el mercado a realizar: Indagación; Tipo de indagación: básica; realizándose la consulta básica al mercado, teniéndose como herramienta de consulta a utilizar la escrita, a través de la difusión del requerimiento; además de ello, el objeto contractual, es un bien; teniéndose como sustento de las fuentes de información lo siguiente: *"realizada la consulta al mercado básica, esta se realizó mediante la difusión del requerimiento a través de invitaciones mediante correo electrónico, a través del cual se obtuvo la respuesta del postor: Fresenius Kabi Perú S.A."*;

Que, mediante "Formato de Estrategia de la Contratación", de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección no competitivo es el Informe N° 011-2025-EP-OL-HNDM-MLA; asimismo, menciona que la contratación no se desarrollará mediante una modalidad de contratación pública eficiente; además de ello, se tendrá como evaluador al Oficial de Compra, la modalidad de pago será a suma alzada;

Que, con Informe N° 2498-2025-OL-HNDM, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de previsión de crédito presupuestario para el año 2026, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe total de S/ 471,400.00 soles, con el fin de que a través de su despacho se requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la verificación, aprobación y posterior emisión de la Constancia de Previsión Presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 3032-2025-OEA-OL-HNDM, recibido con fecha 17 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestario para el año 2026, por el importe de S/ S/ 471,400.00 soles, para llevar a cabo la Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional;



Que, a través del Memorando N° 2387-2025-OEPE-EP-2129-HNDM, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0064-2025-HNDM, para la Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, según el siguiente detalle: Para el año 2026, con Fte. Fto: 1-00, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.12, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 098, Meta: 140, por el monto total previsto de S/ 471,400.00 soles;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, a través del formato "Designación del Oficial de Compra", se designa al Servidor Civil Hernán Omar Saavedra Rengifo, como Oficial de Compra para la Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional;

Que, con Anexo N° 2 – "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", elaborado con fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo para la Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional, por el valor total de la cuantía de S/ 471,400.00 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 051-2025-OL-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite su pronunciamiento respecto al procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", donde señala, entre otros, en sus antecedentes que del Formato de Interacción con el Mercado y del Formato de Estrategia de Contratación e Informe N° 11-2025-EP-OL-HNDM-MLA, se puede determinar que el tipo de procedimiento de selección es el no competitivo bajo la causal del literal d) Proveedor Único, en razón a la declaración jurada del folio 94; motivo por el cual, concluye que procedería la aprobación de la contratación por procedimiento de selección no competitivo, por la causal del literal d), proveedor único, del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, para la "Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", de conformidad con el literal d) del artículo 100, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones el cual deberá ser con la empresa Fresenius Kabi Perú S.A.;

Que, a fojas 95 del expediente administrativo N° 41695-2025, obra la copia de la Carta de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el representante de la empresa Fresenius Kabi Austria GmbH, donde se señala lo siguiente: *"autorizamos a la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., (...), para representar a nuestra compañía hasta el 10 de abril de 2028, en la forma de "Distribuidor Exclusivo" en el Perú para importar, comercializar y distribuir los productos que figuran en la lista de productos señalada a continuación (Los Productos); y para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes en Perú para obtener y modificar registros sanitarios a nombre de nuestra compañía para los productos cuyo titular de licencia y/o fabricante es: Fresenius Kabi Austria GmbH, (...)"*. Asimismo, a fojas 96 del expediente, obra en original la Declaración Jurada del representante legal de la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., en la cual declara bajo juramento que: *"los productos fabricados por Fresenius Kabi Austria GmbH que son comercializados por mi representada Fresenius Kabi Perú S.A., cuenta con derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano de los farmaconutrientes (Lípidos 20g/100 ml Inyectable 500ml, Aminoácidos 10% Iny 250ml, Aminoácidos 15% Iny 500ml y Aminoácidos para Insuficiencia Hepática 8% Iny 500ml)"*;

Que, la copia de la Carta de fecha 10 de abril de 2025, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 69.5, del artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicando supletoriamente el sub numeral 41.1.1 del numeral 44.1 del artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,





Resolución Administrativa

Lima 18 de diciembre de 2025

el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16, del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 32.1 del artículo 32°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de fecha 10 de abril de 2025; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Estando el Dictamen Legal N° 219-2025-OAJ-HNDM, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), bajo la causal de proveedor único, para la "Adquisición de Farmaconutrientes para la Unidad de Soporte Farmaconutricional", con la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., por el valor estimado de S/ 471,400.00 soles; el mismo que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0064-2025-HNDM, para el año 2026, con Fte. Fto: 1-00, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.12, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001569 20 044 098; y, Meta: 140; asimismo, dicha adquisición consta de los siguientes Farmaconutrientes:

ÍTEM N°	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LIPIDOS 20 g/100 ml INYECTABLE 500 ml	Unidad	1300
2	AMINOACIDOS 10% INY 250 ml	Unidad	1500
3	AMINOACIDOS 15% INY 500 ml	Unidad	2000
5	AMINOACIDOS PARA INSUFICIENCIA HEPÁTICA 8% INY 500 ml	Unidad	1000

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa Fresenius Kabi Perú S.A., por contar con los derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano de los productos mencionados en el artículo 1°; garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladicop – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda; según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, realice la fiscalización posterior a la Carta de fecha 10 de abril de 2025, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



ELCO/elco.

C.c.:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
ING. SUBDIRECTORA PERRA OLIVERA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63074